

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que, la vinculada **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, solicitó prorroga para dar contestación a la acción de tutela radicada bajo el No. **023-2022-0054**.
Sírvese proveer.

~~_____~~
CAMILO D' ALEMÁN ALDANA

Secretario.

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto y evidenciado el informe secretarial, se **CONCEDE EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA**, a la entidad vinculada **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, para que proceda a dar contestar la Acción de Tutela, informándole que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

UV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 033
Bogotá, D.C. - 8 agosto D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plano visible pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 527193 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: d9836e1521926b9483126e0156436cc0875136327413a296a11c52b79e0a13f
Documento generado en 14/02/2022 10:06:58 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

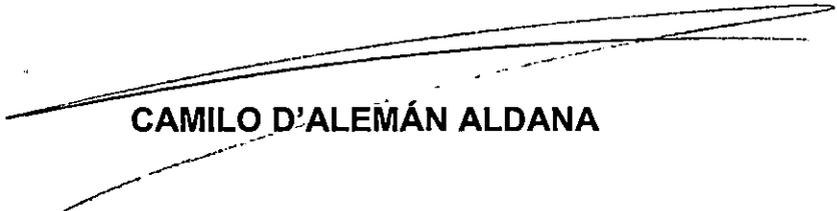
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., **catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).** – Al despacho la acción de tutela **023-2022-0037**, informando que, el accionante presenta escrito de impugnación el 10 de febrero de 2022, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022). Sírvasse proveer.

El Secretario.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por el accionante en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), fue presentado dentro del término legal, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación interpuesta contra la sentencia citada.

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

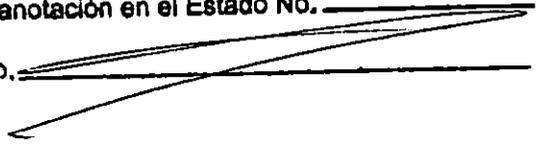
Código de verificación: c1c0be611c98f8ef366a6fb5438691b535f21a857d3a1c803dbb384bb6be724

Documento generado en 10/02/2022 05:20:31 PM

Descargue el archivo y valide este documento en el siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021. Informando al señor Juez que dentro del proceso ordinario laboral No. **023-2021-00349**, obra escrito presentado por el demandante, solicitando la nulidad de lo actuado.

Sírvase Proveer,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, de la nulidad propuesta por el demandante, se corre traslado a las partes dentro del proceso, por el término de ley.

Finalmente, se **REQUIERE AL DEMANDANTE**, a fin de que indique si dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, frente al traslado previo a las partes de la nulidad que alega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA,

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Auspicio De Circuito
Laboral 623
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: 8456b6451006478723b643a6d82585483261602e0a2a4d812a717723

Descargue el archivo y valide este documento en el Portal de la Esfera Pública de la República de Colombia.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
15 FEB 2022
Hoy _____ se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2015-00682** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **CONFIRMANDO la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo del demandado**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527109 y al decreto reglamentario 236402

Código de verificación: 80361961d6f20674e21f94d9d77c138229446a3c8f765813167c41e1196
Documento generado en: 10/02/2022 04:15:28 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.unmepd.com.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. **11001415011-2021-00130-01** a la fecha el despacho de origen no se ha pronunciado frente a lo ordenado en auto anterior. Así mismo se indica que obra escrito presentado por la demandada.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que a la fecha el Juzgado de Origen no se pronunció frente a lo ordenado en auto del 1º de diciembre de 2021, comunicado mediante Oficio Nro. 725 del 2 de diciembre de 2021, en consecuencia, se ordena la devolución del expediente en el estado en que se encuentra al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 933
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527196 y el decreto reglamentario 2364 12

Código de verificación: 2a183584vKaca783140495a622308d14398u6c0s:47264u40245822811435
Documento generado en 10:00:20:23 DE 18:33 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procuraduriajudicial.gov.co/validador/validador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
15 FEB 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2018-00191**, las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron hasta el momento. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→ **\$1.000.0000**
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→ **\$0.00**
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→ **\$0.00**
El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→ **\$1.000.000**

Así mismo, obra escrito solicitando ejecución de la sentencia.

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **PEDRO MARTIN SILVA** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., al Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en su condición de **representante legal o quien haga sus veces** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y al Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** en su condición de **representante legal o quien haga sus veces** de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por el término de **cinco (5) días** a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado

a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Jurisdicción de Circuito
Laboral 833
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

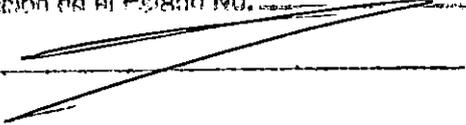
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con sello notarial público conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c278e77083886348f2843c13823328cc29c1c8d8a3884861c3e474d7e53
Documento generado en 10/03/2022 04:17:13 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.judicial.gov.co/FirmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2014-00589** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/05 y el decreto reglamentario 226412

Código de verificación: e5b0a64144617b5d841c5c29f8b3c3a2c2a719d23e45187906a29821

Documento generado en 10/02/2022 de 10:21 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://pccm.sesjudicial.gub.col/portal/verificar>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al despacho del señor juez el expediente ordinario laboral No. **023-2021-00473** informándole que obra escrito presentado por la parte demandante, donde interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al auto que rechazo la demanda. Para lo cual allega el escrito subsanatorio de la demanda. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE ABSTIENE** de resolver el recurso de reposición contra el auto de fecha **6 de diciembre de 2021**, por presentarse **POR FUERA DEL TÉRMINO CONSAGRADO** en el artículo 63 del C.P.T. y S.S.

Ahora, por ser procedente el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por la parte demandante, conforme al numeral 1° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, y haberse interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente, **SE CONCEDE** el mismo, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado 23 Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., Febrero 15 de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 517 de 2001 y el Decreto reglamentario 2764 de 2002.
Código de verificación: 150736124880230204947483223236399791134303888022086621767
Documento generado en 12/01/2022 09:29:06 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.cajacolombiana.gov.co/validador/>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
15 FEB 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2020-00356** obra escrito presentado por el apoderado del demandante solicitando se libre mandamiento de pago.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **CARLOS ALBERTO PALMA RIOS** contra **NEPAL INSTITUTO QUIMICO TERAPEUTICVO Y CIA SAS**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Librese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc a

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Sabana 373
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

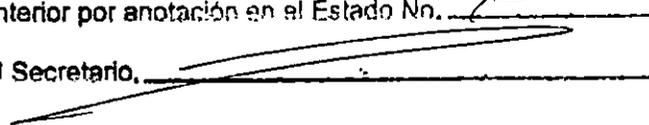
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/95 y el Decreto reglamentario 2964/12

Código de verificación: 20231db7150512676125b275d4f13e0824c2b732a38c3866231f741310
Documento generado en 10/02/2022 04:21:17 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez, el expediente ordinario laboral No. **023-2021-00462**, informando que obra recurso de reposición y subsidio el de apelación contra el auto del 22 de noviembre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda. Indicando que con la presentación de la demanda se allego el correspondiente poder que lo faculte, y revisado el mismo no se encontró el mismo. De igual manera se informa que mediante auto del 11 de octubre de 2021 el despacho se abstuvo de reconocer personería adjetiva para actuar.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **SE ABSTIENE** de resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 22 de noviembre de 2022, dado que no se encuentra facultado por la actora para presentar recurso alguno, así como la presente demanda, conforme como se indicó en el auto atacado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52/1995 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a564d8b11a32b11223b889d296a8d513339174a77523ba1591c031a2b0a9

Documento generado en 10/02/2022 04:22:23 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.rensejuria.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
15 FEB 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. **023-2021-00539** que la parte actora allega escrito mediante el cual manifiesta que el remitió la subsanación de la demanda el 25 de noviembre de 2021, al cual se le dio contestación que no permitía su descarga sin que se pronunciara frente a ello. Sírvase Proveer,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte actora no se pronunció frente al acuse de recibido y manifestación realizada por parte de la secretaría del despacho al correo del 25 de noviembre de 2021, esto es, que no permitía su descarga (subsanación presentada), como tampoco su consulta.

Por lo anterior, el despacho no accede a lo solicitado por la apoderada judicial de la actora, en consecuencia, se ordena estarse a lo resuelto en auto del 6 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 517/99 y el decreto reglamentario 2264-12

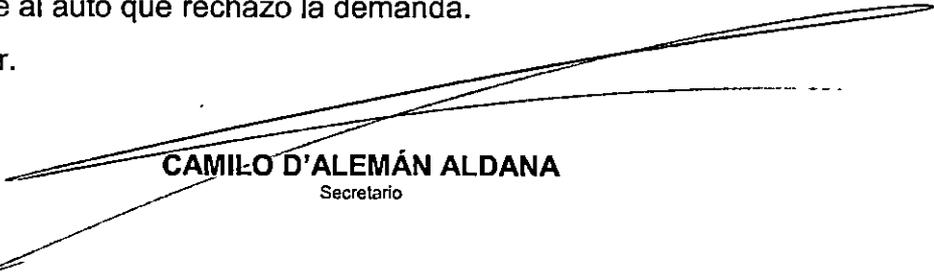
Código de verificación: 8462418919423214267814617821044891143463464239631428425462290
Documento generado en 10 02/2022 04 23:18 PM

Descargue el archivo y valide este documento a través de la siguiente URL: <https://transparenciajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
13 FEB 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de febrero de 2022. Al despacho del señor juez el expediente ordinario laboral No. **023-2021-00310** informándole que obra escrito presentado por la parte demandante, donde interpone recurso de apelación frente al auto que rechazo la demanda.

Sírvase proveer.



CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE ABSTIENE** de resolver el recurso de apelación contra el auto de fecha **29 de septiembre de 2021**, por presentarse **POR FUERA DEL TÉRMINO CONSAGRADO** en el artículo 65 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - República D.E.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: <https://portaltransparencia.gov.co/verificador/verificador.jspx>
Este documento generado en: 14/02/2022 09:38:06 PM
Descargar el archivo y validar este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portaltransparencia.gov.co/verificador/verificador.jspx>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

15 FEB 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario: _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso ordinario No. **023-2021-00058** informado que el actor presenta solicitud de desistimiento del proceso. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, como quiera, que el escrito de desistimiento reúne los requisitos señalados en el artículo 314 del C.G.P., el cual fue presentado por el apoderado de la actora, procede aceptar el desistimiento manifestado.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA presentado.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, por la actuación adelantada.

TERCERO: se ordena el archivo de las diligencias, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema de consulta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

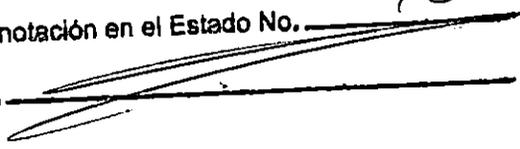
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con clave única jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/86 y el decreto reglamentario 236912

Código de verificación: 5707f3ca4a4e67c37e972c9932f15e4707487865a2241a04482762a016
Documento generado en 10/02/2022 04:31:57 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FormaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allego recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto que rechazó la demanda. Así mismo, se revisó las diligencias, correos electrónicos donde se observó que, mediante correo del 11 de noviembre de 2021, se allego varios escritos. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2021-00397**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, y consultado en debida forma el expediente electrónico, y la trazabilidad de los correos electrónicos realizados, el despacho considera más que suficientes las razones expuestas por la parte actora; por lo que ~~repone~~ la decisión tomada el 8 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, se **RECONOCE PERDONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JESUS ALBEIRO YEPES PUERTA** identificado con la **C.C. Nro. 8.010.946** y **T.P. Nro. 60.076 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial de **CINDY KATHERINE CADENA LIZARAZO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada **CINDY KATHERINE CADENA LIZARAZO** en contra de la sociedad:

1. **TAMPICO BEVERAGES INC.** (Asociación comercial extranjera con domicilio en Chicago – Estado Unidos).

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos**

para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Procuraduría General del Estado - Bogotá D.C.
Oficina de Notificaciones y Recepción de Autos
Calle 80 No. 55-55
Bogotá, D.C. - Colombia
Este documento es el original de la Notificación y el Recepción de Autos, el cual es el que tiene validez legal. El presente documento es una copia.
Código de Verificación: 00000000000000000000000000000000
Fecha de Emisión: 15 FEB 2022 10:54 AM
Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 76

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **023-2014-00129** informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega de título judicial a los herederos del señor José Hernando Ordoñez Caicedo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, dado que al verificarse el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia que en efecto existe un título judicial identificado bajo el número **400100008053552** por valor de **\$126.574.433,60**, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Escritura Publica Numero 2918, se **ORDENA SU FRACCIONAMIENTO EN CUATRO TÍTULOS JUDICIALES**, el primero por la suma de **\$63.287.216,81**, respecto del cual se **ORDENA EL PAGO** a **ANA TULIA CARRILLO HERNÁNDEZ**; otros dos por la suma de **\$21.095.738,94**, respecto de los cuales se **ORDENA EL PAGO** a **Daniela Carolina Ordoñez Carrillo**, y a **Shirley Yohana Ordoñez Carrillo**; y otro por la suma de **\$21.095.738,93**, que se **ORDENA CANCELAR** a **JOHANN HERNANDO ORDOÑEZ CARRILLO**.

Para ello, se le **REQUIERE** a fin de que arrimen a este expediente el correspondiente certificado de cuenta bancaria con expedición no mayor a cinco (5) días, para proceder con el correspondiente abono a cuenta dado que cada uno de los titulo judiciales superan los 15 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, conforme lo establece la **Circular PCSJC21-15 Numeral 5 Inciso 3º**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y al decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ebc04f6f1d25c9eb47b0ae5b785a32c2e04d0eba24335dc290076b4203e844
Documento generado en 19/02/2022 04:37:53 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2016 00087** informándole que la parte ejecutada solicitó la entrega de título judicial. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, dado que al verificarse el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia que en efecto existe un título judicial identificado bajo el número **400100006339746** por valor de **\$17.000.000**, se **ordena su fraccionamiento en dos títulos judiciales**, el primero por la suma de **\$550.000**, y el segundo por la suma de **\$16.450.000**, y teniendo en cuenta que los mismos fueron producto de dineros embargados a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, se **ordena la entrega** del título judicial por valor de **\$16.450.000** a la apoderada judicial **JENNY LORENA DURAN CASTELBLANCO**, quien se encuentra facultada para solicitar, gestionar, recibir o retirar títulos de depósitos judiciales a nombre de **COLPENSIONES**, en consecuencia, **su cobro solo podrá realizarse por el Representante Legal de la entidad.**

Finalmente, se **pone en conocimiento de la parte ejecutante** que existe un título judicial a su favor por la suma de \$550.000, con el fin de que se solicite su entrega, y dar terminación al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40d683518c3522a87514f58005c3d0e11be5950880a62827d4aa45517b0cd7c
Documento generado en 10/02/2022 04:39:33 PM

Descargue el archivo y valide este documento en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número **2016 00519**, informándole que la parte ejecutada dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2014.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ordena abonar el título judicial** identificado bajo el numero **400100007439220** por valor de **\$50.000.000**, a la **cuenta corriente número 001-138188-09** de Bancolombia, cuyo titular a la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección SA.**

De acuerdo a lo anterior, se **ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el proceso.

Por Secretaría, librense los oficios correspondientes.

Entregado el anterior título, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Es

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/89 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b351283b69756e986b6c7d76ca1fd9333b7391ee11651c5951971e9f18dd1d
Documento generado en 10/02/2022 04:40:47 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
15 FEB 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número **2009 00967** informándole que **COLPENSIONES** solicitó la entrega de títulos judiciales, y allegó certificado de cuenta bancaria. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, dado que al verificarse el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia que en efecto existen dos títulos judiciales, el primero identificado bajo el número **400100005326777** por la suma de **\$1.920.008,28**, y el segundo identificado bajo el numero **400100005328158** por la suma de **\$1.920.008,28**, y teniendo en cuenta que la última actualización del crédito fue aprobada por la suma de **\$1.920.008,28** (fl. 218), y respecto de la misma la parte ejecutante no ha solicitado su pago, únicamente se **ordena el pago del primer título mencionado**, el cual deberá **ABONARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NÚMERO 403603006841 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, que se encuentra a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**.

Una vez se realice el pago del título judicial referido, efectúese el **ARCHIVO DEL PROCESO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b9e9ba20d6e988950ea681e52341366398a1ca0f4d9e9e473e5ca2c3453daa69
Documento generado en 10/02/2022 04:43:49 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2009 00345** informándole que la parte demandante no se pronunció frente al auto anterior. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que con el certificado expedido por la **GERENCIA NACIONAL DE NOMINA DE COLPENSIONES** (fl. 176), y la **Resolución SUB 147407** del 30 de agosto de 2017 (fls. 198 a 200), se acredita el cumplimiento de la sentencia base de la presente ejecución, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se **ordena el levantamiento de medidas cautelares, y el archivo del presente proceso.** Por Secretaría, elabórense los oficios correspondientes.

Finalmente, dado que al verificarse el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia que existe un título judicial identificado bajo el número **400100005591390** por valor de \$15.000.000, **SE ORDENA EL PAGO** de este título judicial a la entidad ejecutada, y para tal fin **DEBERÁ ALLEGARSE EL RESPECTIVO CERTIFICADO BANCARIO**, con el fin de realizar el abono de este título a cuenta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/17

Código de verificación: 065b14f723c0fe857d2cc77f4ac082a09d65b9e2e21a3d610abf6644d946ff
Documento generado en 10/02/2022 04:50:17 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número **2017 00761** informándole que el apoderado de la demandante se pronunció frente al auto anterior, manifestando que desiste de la acción ejecutiva, y solicita el retiro del título judicial. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica el Sistema de Depósitos Judiciales, y se observa que en el presente proceso se constituyeron dos títulos de depósito judicial a favor de la demandante, el primero identificado con el número **400100008122001** por **\$400.000**, y el segundo identificado con el número **400100008161871** por **\$400.000**, que corresponden al valor de las costas fijadas en el proceso ordinario, en consecuencia, **SE ORDENA** la **ENTREGA DE LOS TÍTULOS** anteriormente mencionados al apoderado de la demandante - **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PÉREZ**, los cuales serán cobrados por el mismo, dado que fue facultado para realizar el cobro de costas y agencias en derecho (fl.1).

Así las cosas, se **ADMITE EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA EJECUTIVA** presentada por el apoderado de la demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Una vez se realice la entrega de los títulos anteriormente mencionados, deberá realizarse el **ARCHIVO DEL PROCESO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 829a7dcb5e3444678e381dd1f153668dbae4946247e2e834539ccb25f72aacb03
Documento generado en 10/02/2022 04:54:27 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialremajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 00286/2013 de PAOLA ANDREA ESCOBAR DIAZ** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la parte demandada solicita la entrega de dineros (fl. 125-126).

De otro lado, me permito informarle que se allegó del Banco Agrario los Títulos Judiciales desmaterializados No. 410000006767419 por valor de \$900.000.00, de fecha 14 de agosto de 2018, y el No. 410000007974017 por valor de \$300.000.00, de fecha 09 de marzo de 2021 (fl. 127).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, y atendiendo la solicitud de la apoderada de **COLPENSIONES**, se le **ORDENA LA ENTREGA** de los Títulos Judiciales desmaterializados No. **410000006767419** por valor de **\$900.000.00**, de fecha 14 de agosto de 2018, y el No. **410000007974017** por valor de **\$300.000.00**, de fecha 09 de marzo de 2021; y para ello, se le **LIBRARÁ OFICIO**, a fin de que se sirva autorizar a quien corresponda para que trámite el retiro de dichos dineros.

Por lo anterior, **SE DECLARA TERMINADO** el presente proceso por cumplimiento de la obligación.

Una vez en firme el presente proveído, **ORDENASE EL ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa desanotación tanto en el sistema como en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

J.V.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53ee120d47d8e538d78158201b9573455b780ad0467763c615c5886c5d87247c
Documento generado en 10/02/2022 04:55:44 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2009-00821**, la apoderada judicial del actor, allego certificación proferida por el Banco Agrario de Colombia, a fin de realizar el abono a cuenta bancaria del título judicial solicitado. Finalmente se indica que consultado el sistema de consultas de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia se encontró que obra título judicial desmaterializado Nro. **400100008202709** por valor de **\$206.279.139**.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** a la Dra. **GABRIELA MORALES OROZCO** identificada con la C.C. Nro. **1.032.443.041**, el título judicial desmaterializado **400100008202709** por valor de **\$206.279.139**, para lo cual, se ordena el **Abono** a cuenta Bancaria Corriente Nro. **3-082-00-00810-7** del Banco Agrario de Colombia a nombre de la sociedad **SILVA Y MORALES ABOGADAS ASOCIADAS S.A.S.**

Entregado, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral #23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52705 y articulo 8 regulamento 236473

Código de verificación: B0364178837f46e546873154b7278a6c3a39c16a1a6581816a65867a14

Documento generado en 10/02/2022 04:57:58 PM

Descargue el archivo y valide este documento en el sitio web de validación: https://www.icafe.gov.co/validacion/validacion.aspx

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
15 FEB 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. **023-2016-00623** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral indicando que no se encuentran las audiencias celebradas dentro del CD allegado. Para lo cual se procedió a grabar la totalidad de las correspondientes audiencias
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que por secretaría se realizó la grabación correspondiente totalidad de las audiencias celebradas dentro del proceso de la referencia, se ordena por secretaría la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Formado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Agrupado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2027d8c2c4627633875ca38942714a234a138e3a8a85c77467e86634e58e921

Documento generado en 10/02/2022 09:00:25 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.combojicio.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. **023-2020-00358** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral indicando que no se encuentra la totalidad del expediente, esto es, falta por adjuntar la contestación de la demanda por parte de la COLPENSIONES. Para lo cual se procedió a grabar la totalidad del expediente junto con totalidad de las correspondientes audiencias.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que por secretaría se realizó la grabación correspondiente del expediente virtual y de la totalidad de las audiencias celebradas dentro del proceso de la referencia, se ordena por secretaría la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y al Decreto reglamentario 2369/13

Código de verificación: 8482c772c9425e091c6b167264689f64a0d62371534f5826b04435d47
Documento generado en: 15/02/2022 05:12:43 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://proceso-justicial.com/validador/validador.html>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso radicado bajo el **No. 023-2016-00109**, Informando que la parte actora solicita la entrega y pago de los títulos judiciales obrantes dentro del proceso de la referencia, así mismo la demandada EPS FAMISANAR informa acerca del pago de la condena en costas procesales. Finalmente consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron 2 títulos judiciales desmaterializados, uno por valor de \$1.800.000, correspondientes a las costas procesales, y el segundo por valor de \$11.916.073, sin saber a qué corresponde este último.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE a los apoderados judiciales de las partes demandadas**, a fin de que se sirvan indicar a este despacho judicial, a que **CORRESPONDE EL TÍTULO JUDICIAL CONSIGNADO** por valor de \$11.916.073 en la cuenta de este Despacho Judicial, para el proceso de la referencia.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá, D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 2273/02 y el decreto reglamentario 2354/02

Código de verificación: 4282111638884447468a09432161a48bc47a9d54c37d59ca498770
Documento generado en 10/02/2022 05:44:35 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario: _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. **023-2021-00169** regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral indicando que no se encuentran la totalidad de las audiencias celebradas dentro del CD allegado. Para lo cual se procedió a grabar la totalidad del expediente junto con totalidad de las correspondientes audiencias
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que por secretaría se realizó la grabación correspondiente del expediente virtual y de la totalidad de las audiencias celebradas dentro del proceso de la referencia, se ordena por secretaría la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 813
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 1377/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: T53088a223eaab388f2847817716ab3f617229549628416a3a728272a1
Documento generado en: 10/02/2022 05:15:25 PM

Descargue el archivo y valide este documento e información en la siguiente URL: <https://pbr.comunicacion.gov.co/verificador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
16 FEB 2022

Hoy _____ se notificó el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021. Al despacho del señor juez el expediente No. **023-2015-00561** informándole que el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al auto que aprobó y declaro en firme las costas procesales del proceso ordinario.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho considera que el valor de la liquidación de la fijación de costas se fijó acorde con los parámetros previstos en el Acuerdo 1883 de 2003 para tasar las mismas, razón más que suficiente para **NO REPONER** la decisión tomada y, en consecuencia, de lo anterior **SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN** en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

Por Secretaría, remítase el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 52798 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 275346821448149122246c28e07254b384301ca4a01884822758
Documento generado en 10/02/2022 05:16:10 PM

Descargue el archivo y valide este documento e información en la siguiente URL: <https://portal.sesjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
19 FEB 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el **No. 023-2021-00374**, Informando que el apoderado judicial de la actora, solicita el emplazamiento de la demandada.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la actora, a fin de que se sirva allegar el certificado de existencia y representación legal de la demandada, cuya fecha de expedición no sea superior a cinco (5) días; de igual manera, deberá realizar las correspondiente gestiones necesarias para la notificación a la pasiva a su correo electrónico que allí obre; en cualquier caso, deberá allegar dichas gestiones al proceso.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

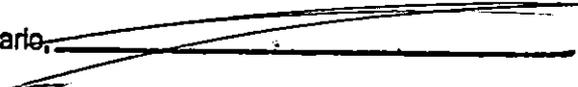
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12778831043825412567457d146832389532165468000451c8337567
Documento generado en 10/02/2022 05:17:27 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.consejodejuzgadores.gov.co/validadorElectronico>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. **023-2021-00503**, Informando que obra escrito mediante el cual se presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que rechazo la demanda. Indicando que la subsanación de la demanda se presentó mediante correo el 4 de noviembre de 2021, sin que se allegue soporte de ello.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se **REQUIERE** a la parte actora, para que en el término de la distancia, alleguen copia de la trazabilidad de los correos electrónicos que indica haber realizado el envío de la subsanación de la demanda, a fin de resolver a cerca de los recursos presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuitos
Laboral 233
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con pleno efecto y validez, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/98 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8934298717a7963a0c896371e4d882a0b49a7e344c07372a164117d77e
Documento generado en 10/02/2022 05:16:11 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.emj.gov.co/validadocuments>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la actora allega escrito mediante el cual solicita la adición del auto admisorio de la demanda, dado que no se admitió contra **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2021-00441**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **ADICIONA** el auto anterior, **ADMITIÉNDOSE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, presentada por **MARIELA GONZALEZ BARACALDO** en contra de:

1. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto legislativo 2364/12
Código de verificación: 612379d376c43b6c44f64d3d64b4a7f6d6e5a5c54b863c79a7e
Documento generado en 10/02/2022 05:10:19 PM

Descargue el archivo y valide este documento a href="https://procesosjusticialesjudicial.gov.co/?modal=Electronica" href="https://procesosjusticialesjudicial.gov.co/?modal=Electronica"/>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
15 FEB 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, _____

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its orientation and fading.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022. Al despacho del señor juez el expediente No. **023-2021-00512** informándole que obra escrito presentado, por la apoderada de la parte de actora, donde interpone recurso de apelación frente al auto que **negó el decreto de la medida cautelar que trata el artículo 85 A del C.P.T. y S.S.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, por ser procedente el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por la apoderada judicial de la actora, conforme al numeral 7° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, y haberse interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente, **SE CONCEDE** el mismo, en el **EFFECTO SUSPENSIVO**, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

Por Secretaría, remítase el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/98 y el decreto reglamentario 2154/11.

Código de verificación: 4ee85a1a3e2d9439116322e982b6a205e3e870971025402
Documento govcda.10002022.0021001.PRR

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

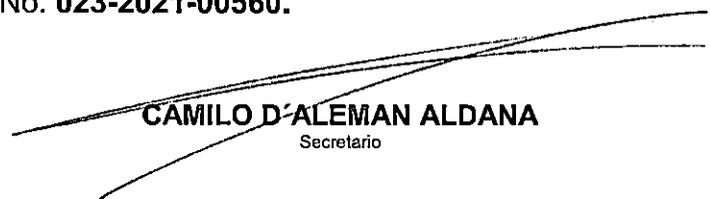
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2021-00560**.

Sírvase proveer,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **WILSON HENRY CAMACHO VELASQUEZ** en contra del:

- **GRUPEL – GRUPO ELECTROGENOS S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

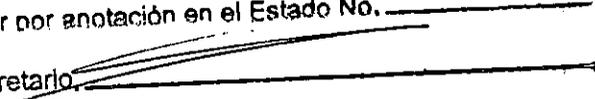
EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Escritura No. ...
Folio ...
Acto de ...
Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.
El Juez del Circuito Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., Fabio Ignacio Peñaranda Parra.
Escritura No. ...
Folio ...
Acto de ...
Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 11 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2015-00733**, las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→ **\$8.000.000**
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→ **\$0.00**
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→ **\$0.00**

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→ **\$8.000.000**

Así mismo, obra escrito presentado por la demandada – Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Sírvase Proveer,


CAMILO B. ALEMÁN ALDANA
 Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
 Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se pone en conocimiento el escrito allegado por la demandada - Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.
 Firmado Por:
 Fabio Ignacio Peñaranda Parra
 Area Circuitos
 Juzgado del Circuito
 Laboral 023
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica cuando se lo vincula en la Ley 5071/00 y el decreto reglamentario 2364/13
 Código de verificación: 7E76477A6E8C860488287A2518829991647F6669794826684
 Documento generado por: 14/02/2022 09:30:00 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la página del URL: <https://www.sejedor.gub.cu/FormasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
 Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 76
 El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00721**, las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→ \$900.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$1.362.789

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$2.262.789

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. R.
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Jefe de Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2366/12
Código de verificación: a65d470c916678c3a37a54c0f18683184a85ca8ab11a13512c3b91e29f4
Documento generado en 14/02/2022 09:20:44 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.zamajudicial.gov.co/FirmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente ordinario laboral No. **023-2019-00191**, la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia se encuentra en firme y legalmente ejecutoriada, así mismo no se impusieron costas procesales. Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que a la fecha no se encuentra por adelantar trámite alguno, se ordena el **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del
Folio Electrónico
Fecha de Emisión
Fecha de Recepción
Lugar de Emisión
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento es propiedad de la Procuraduría General de la Nación y no debe ser utilizado ni reproducido sin el consentimiento expreso de la Procuraduría General de la Nación.

Copyright © 2019. Procuraduría General de la Nación. Todos los derechos reservados.

Procuraduría General de la Nación. Calle 127 No. 127-26, Bogotá D.C. - Colombia. Tel: +57 (01) 234 2342. Fax: +57 (01) 234 2343. Correo electrónico: pgn@pgn.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente ordinario laboral **No. 023-2020-00012**, la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia se encuentra en firme y legalmente ejecutoriada, así mismo no se impusieron costas procesales. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2020.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que a la fecha no se encuentra por adelantar trámite alguno, se ordena el **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del
Firma Secretarial
Firma Juez
Firma del Demandante
Firma del Demandado
Firma del Proceso
Firma del Proceso

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00611**, las partes dentro del proceso de la referencia no se condenó en agencias señaladas por el despacho. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→ \$300.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→ \$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→ \$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→ \$300.000

Así mismo obra solicitud de ejecución de sentencia.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Ahora, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **LINA PAOLA CEPEDA BARBOSA** en contra de **HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACION**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/16 y el decreto reglamentario 2364/17
Código de verificación: 94072fedca3f077eb9647b48854e9449581d3282afaa352a374644077
Documento generado en 14/02/2022 09:25:40 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramojudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2014-00075**, las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→ \$8.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→ \$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→ \$0.00
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL
→→→→→ \$0.00

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→ \$8.000.000

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

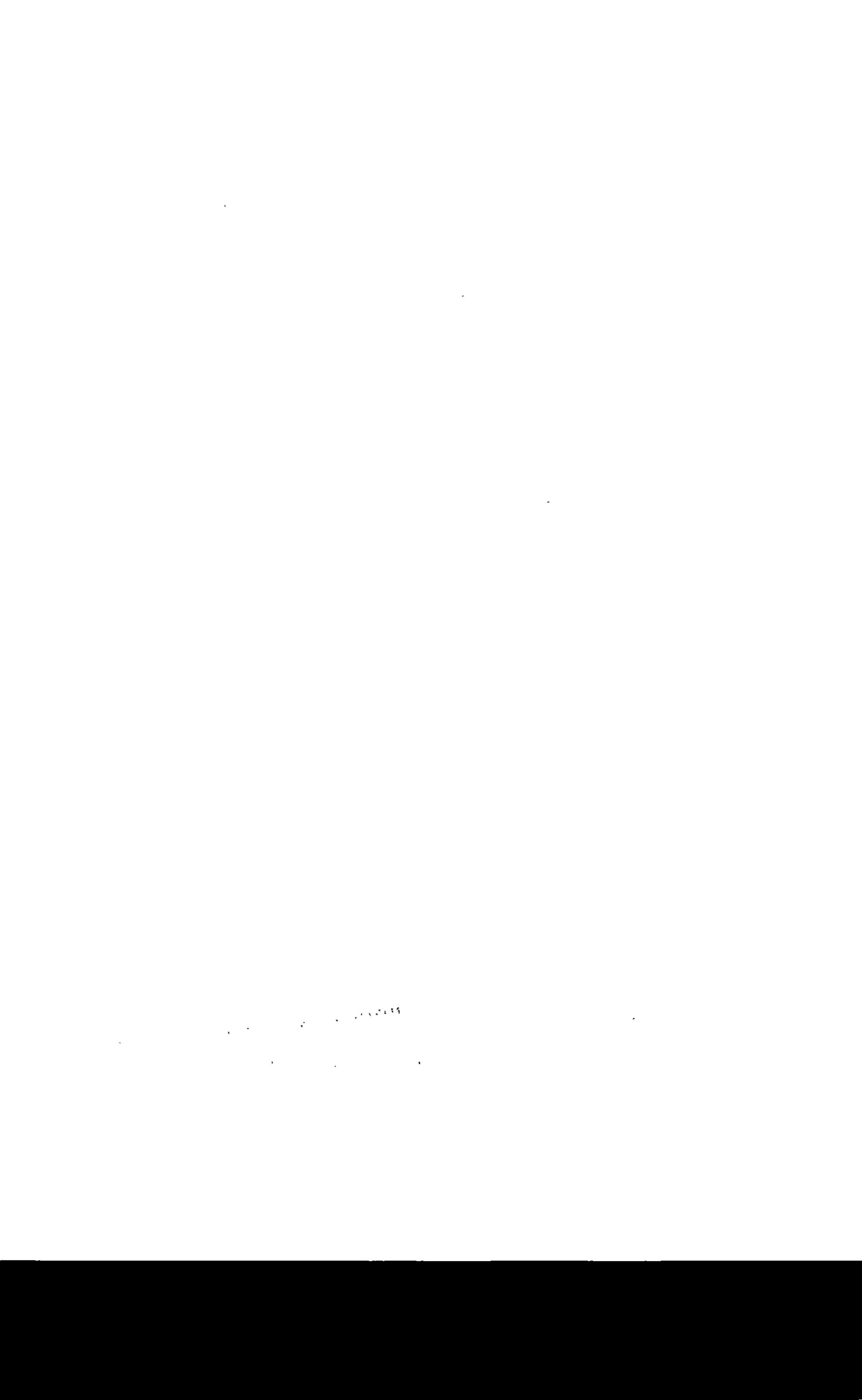
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
Este documento ha generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2354/12
Código de verificación: 146c85275a2ba0a1ed318058344d2a7b37c7cb0c438259a4c1f80e86438c5d
Documento generado en 14/02/2022 09:26:31 AM
Observe por el árbitro y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1-5 FEB 2022 se notificó el aut
anterior por anotación en el Estado No 16
El Secretario 



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00398**, las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→ \$900.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$0.00

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→→→→→→→→→→→→→→→→ \$900.000

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado 23 Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
Este documento fue generado con Firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/199 y el decreto reglamentario 2964/12
Código de verificación: 2897272185464b2767468a356678985e277aa30a8f1e19-42473d3ca12
Documento generado en 14/02/2022 09:27:54 AM
Descargue el original y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2018-00139**, las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→	\$3.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→	\$1.000.000
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL	→→→→→	\$8.800.00

El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	→→→→→ \$12.800.000

Así mismo, obra escrito solicitando copias auténticas de ciertas piezas procesales.

Sírvase Proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
 Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se ordena **COPIAS AUTÉNTICAS** solicitadas de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 artículo 114 de C.G.P.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

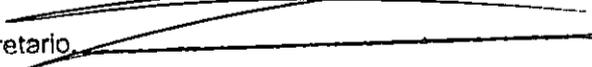
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.
 Firmado Por:
 Fabio Ignacio Peñaranda Parra
 Juez 2 Circuito
 Juzgado de Circuito
 Laboral P23
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a la Ley 527/99 y al decreto reglamentario 250/013
 Código de verificación: 82738262856df1a235b4324802774465241624279b15715cb4e7a744b20e
 Documento generado en 14/02/2022 09:28:57 AM
 Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://pnc.sej.gov.co/portal/vevalDoc/index>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 

El Secretario 

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower center of the page.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2015-00247**, las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→ \$12.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→ \$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→ \$0.00
COSTAS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL
→→→→→ \$8.800.00

El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→ \$20.800.000

Así mismo, obra escrito solicitando copias auténticas de ciertas piezas procesales.

Sírvase Proveer,



CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se ordena **COPIAS AUTÉNTICAS** solicitadas de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 artículo 114 de C.G.P.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

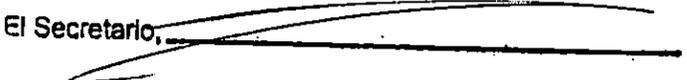
EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

QTA
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 070572318ba453461584e3278a9627c5d9e167324ee1644464671d0563d8e3
Documento generado en 14/02/2022 09:32:45 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.rajmujd.cj.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2021-00595**.

Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO~~

Bogotá, D. C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARIA VICTORIA ESTRADA JIMENEZ** en contra del:

- **BIOSISTEMAS & TECNOLOGIA S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ LABORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
El presente documento es una copia electrónica del original que se encuentra en el expediente electrónico del proceso No. 023-2021-00595.
Fecha de emisión: 14 de febrero de 2022. Hora de emisión: 10:00 AM.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente ordinario laboral **Nro. 023-2021-00143**, obra escrito presentado por parte de la actora indicando el desistimiento de la demanda.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las demandadas el escrito allegado por la apoderada de la demandada.

De otra parte, se requiere a la apoderada judicial del actor, a fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, esto es, poniendo en conocimiento previo a las partes de su solicitud.

Para lo cual se les concede del término de cinco (5) días para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Jefe de Oficina
Secretario
Bogotá D.C., febrero 14 de 2022

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión de expedientes del Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el día 14 de febrero de 2022 a las 10:00 AM. Documento generado por el sistema de gestión de expedientes del Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 76

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que la presente demanda No. **023-2021-00267**, se encuentra en firme y legalmente ejecutoriada la sentencia del proceso ordinario. Así mismo el apoderado del actor solicita la ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$800.000 a cargo de la parte demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Frente a la solicitud de abono como proceso ejecutivo, se resolverá de la misma, una vez se liquiden las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y surte con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83194693788a3226e83a6a6e717a4e4420153e6b0e081b0d8
Documento generado en 14/02/2022 09:29:44U

Descargue el archivo y valide este documento electrónicamente en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramjudicial.gov.co/validacion/>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00802/2019 de DEFENSORÍA DEL PUEBLO** contra la sociedad **COOMEVA E.P.S.**, dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior (fl.456).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **24 DE MARZO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30. A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jb.-

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8318ee2c75a50d3f0b2fd927e3ba5293064c0ad34f82d5054a46411ce9360
Documento generado en 14/02/2022 10:01:06 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por virt. E-113 Estado No. 10

El Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00348/2016** de **JORGE LUIS RAMOS MARTINEZ** contra la sociedad **PROYECTA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**, y solidariamente contra la sociedad **AMARILO S.A.S.**, y siendo llamada en garantía a la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la notificación de la demanda se realizó legalmente a la sociedad **PROYECTA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**, a través de Curador Ad Litem (fl. 378), quien dio contestación dentro del término legal (correo electrónico).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad Litem de la sociedad **PROYECTA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **22 DE MARZO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jr.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: d5b9facdcd385109bd2e0a1f22e1495b1b0437433914c3529c09d14c205b50
Documento generado en 14/02/2022 10:02:27 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior con audiencia por el Estado No. 

el Secretario 

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00386/2018 de JOPSE TIRSO GARCIA GARCIA** contra la sociedad **CONESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, y la sociedad **OBRAS CONSULTORIA E INGENIERIA LTDA.**, la parte demandada **CONESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.** se ha intentado notificar conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020 (fl. 272); pero se observa que dicha parte ya se le ordenó el emplazamiento, y se le ha designado Curador Ad Litem (fl. 253), y además, ya se allegaron las publicaciones del Edicto Emplazatorio (fl. 263-265), igualmente, se verifica que ya se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Emplazados.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se advierte que en el presente asunto, ya se procedió a emplazar a la sociedad demandada, tal como observa en el auto del 10 de diciembre de 2019, y en dicha providencia se nombró Curador Ad Litem (fl. 253); igualmente, se verifica que se encuentra realizada la publicación del respectivo Edicto Emplazatorio (fl. 263-265); igualmente, se verifica que ya se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Emplazados.

De ahí que, y atendiendo que no se ha podido notificar del auto admisorio de la demanda a través de un auxiliar de la justicia, tal como se ordenó en el presente asunto, pero no se ha podido lograr dicha diligencia, por cuanto, no ha comparecido a notificarse.

Ahora, no obstante a lo anterior, debe precisarse que la notificación como acto procesal de comunicación de las decisiones, materializa los principios de publicidad de la función jurisdiccional (art. 228 de la C.P.), así como el derecho de defensa y debido proceso (art. 29 de la C.P.); es por lo que, se **ORDENA QUE POR SECRETARIA**, se nombre un nuevo profesional del derecho para ejercer el cargo de Curador Ad Litem, a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda, a efecto de continuar con el trámite normal del proceso.

De otro lado, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. MILENA HERRERA DE LA HOZ**, identificada con la C.C. No. 1.082'863.101 y T.P. No. 190.220 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la **OCI S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder que se le sustituye.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JL-

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

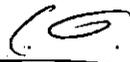
Este documento, se generó con Firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a la Ley 527/99 y al decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: FFD6d4d16c066e9b7029693a298b09f335ab286c63248f624718105e83
Documento generado en 14/02/2022 10:03:18 AM

Descargue el archivo y revise este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/FirmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
15 FEB 2022

Hoy _____ se notifica el aut

entado por el Curador Ad Litem 

el Secretario 

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00732/2018** de **ANA LIGIA GUZMAN HERNANDEZ** contra el señor **ANDREA RUIZ PERALTA** y **CHARLES MANO SALVA DIAZ**, la notificación de la demanda a la parte pasiva se realizó a través de Curador Ad Litem (fl. 67), quien dio contestación dentro del término legal (correo electrónico).

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad Litem de la demandada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **29 DE MARZO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52798 y el decreto reglamentario 236492
Código de verificación: 1761280406a2d6a0d3d4656919d2bc129f566355007c4e471e59b65d
Documento generado en 14/02/2022 10:03:59 AM
Descargue el archivo y valide este documento e información en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por contestación de el Estado No. 

El Secretario, 

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1954

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 00410/2018** de **COOMEVA EPS S.A.** contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y OTROS**; informando que la parte demandante solicita la suspensión del proceso (fl. 286-287).

EL SECRETARIO,


CÁMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, previo a resolver sobre la suspensión del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante, se **REQUIERE QUE ÉSTA SE HAGA BAJO LOS PARÁMETROS DEL ARTÍCULO 161 DEL C.G.P.**, en el sentido de que ésta debe ser de común acuerdo entre las partes y por el tiempo que se determine concretamente.

Una vez efectuado lo anterior, y en firme el presente auto, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral (CJ)
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con línea electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: 15078C1976958178C558961a838748d8da175a811a85c3422bc485a2a7
Documento generado en 14/02/2022 10:55:07 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://portaljudicialtramajudicial.gov.co/validar_documento

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 FEB 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00672/2019 de MARIA NUBIA RAYO BUSTOS** contra el señor **LUISA FERNANDA CORTES RUIZ**, la notificación de la demanda a la parte pasiva se realizó a través de Curador Ad Litem (fl. 43), quien dio contestación dentro del término legal (correo electrónico).

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad Litem de la demandada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **29 DE MARZO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

J.J.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuitos
Juzgado del Circuito
Laboral 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

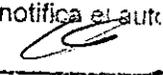
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

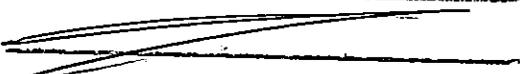
Código de verificación: 863b315086e25b31632579a9127813d5c38a632b8879708581aeb4b39921

Documento generado en 14/02/2022 10:05:56 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/validador/electronico>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2021-00643** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del
Señor Juez
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 1 234 5678
Correo electrónico: fip@juzgado23laboirc.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2021-00638** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

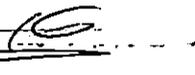
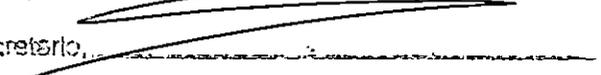
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Procedo Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Jefe de Oficina
Procuraduría General del Estado
Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.
Por Internet: www.pge.gov.co
Código de Verificación: www.pge.gov.co
Mensaje de texto y correo electrónico: oficina@pge.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 es notifica el auto anterior por anotación en el Estado IVU. 
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2021-00636** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del
Folio 1 de 1
Folio 2 de 1
Folio 3 de 1
Folio 4 de 1
Folio 5 de 1
Folio 6 de 1
Folio 7 de 1
Folio 8 de 1
Folio 9 de 1
Folio 10 de 1
Folio 11 de 1
Folio 12 de 1
Folio 13 de 1
Folio 14 de 1
Folio 15 de 1
Folio 16 de 1
Folio 17 de 1
Folio 18 de 1
Folio 19 de 1
Folio 20 de 1
Folio 21 de 1
Folio 22 de 1
Folio 23 de 1
Folio 24 de 1
Folio 25 de 1
Folio 26 de 1
Folio 27 de 1
Folio 28 de 1
Folio 29 de 1
Folio 30 de 1
Folio 31 de 1
Folio 32 de 1
Folio 33 de 1
Folio 34 de 1
Folio 35 de 1
Folio 36 de 1
Folio 37 de 1
Folio 38 de 1
Folio 39 de 1
Folio 40 de 1
Folio 41 de 1
Folio 42 de 1
Folio 43 de 1
Folio 44 de 1
Folio 45 de 1
Folio 46 de 1
Folio 47 de 1
Folio 48 de 1
Folio 49 de 1
Folio 50 de 1
Folio 51 de 1
Folio 52 de 1
Folio 53 de 1
Folio 54 de 1
Folio 55 de 1
Folio 56 de 1
Folio 57 de 1
Folio 58 de 1
Folio 59 de 1
Folio 60 de 1
Folio 61 de 1
Folio 62 de 1
Folio 63 de 1
Folio 64 de 1
Folio 65 de 1
Folio 66 de 1
Folio 67 de 1
Folio 68 de 1
Folio 69 de 1
Folio 70 de 1
Folio 71 de 1
Folio 72 de 1
Folio 73 de 1
Folio 74 de 1
Folio 75 de 1
Folio 76 de 1
Folio 77 de 1
Folio 78 de 1
Folio 79 de 1
Folio 80 de 1
Folio 81 de 1
Folio 82 de 1
Folio 83 de 1
Folio 84 de 1
Folio 85 de 1
Folio 86 de 1
Folio 87 de 1
Folio 88 de 1
Folio 89 de 1
Folio 90 de 1
Folio 91 de 1
Folio 92 de 1
Folio 93 de 1
Folio 94 de 1
Folio 95 de 1
Folio 96 de 1
Folio 97 de 1
Folio 98 de 1
Folio 99 de 1
Folio 100 de 1

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, 

Handwritten text, possibly a signature or a list of names, located in the lower-left quadrant of the page. The text is faint and difficult to decipher.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2021-00629** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

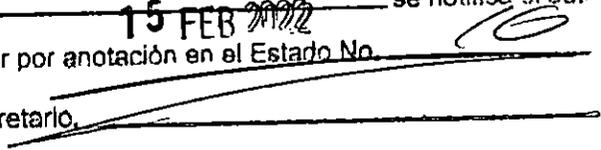
EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Procuraduría General de la Nación
Oficina de Asesoría Jurídica
Bogotá, D.C.
Por medio de la presente se hace saber al señor Juez del Circuito 23 Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. que el día 14 de febrero de 2022 se notificó el auto anterior por anotación en el Estado No. 023-2021-00629.
Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 023-2021-00629

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2021-00608** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

~~JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO~~

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Escritura No. 15 del 14 de febrero de 2022. Expediente No. 023-2021-00608. Juzgado Veintitres Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Por medio de la presente se notifica a la parte demandante que el Despacho ha dispuesto rechazar la demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se ordena la devolución de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el archivo de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el aui anterior por anotación en el estado No. 15 FEB 2022

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2021-00607** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

GAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Proceso No.
Acto No.
Fecha de Expedición
Lugar de Expedición
Número de Expediente
Por este medio se garantiza que el presente documento es una copia auténtica de un original que se encuentra en el archivo del Juzgado Veintitres Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Código QR de Verificación: [https://www.cajabogota.gov.co/verificacion/verificar?codigo=...](#)
Se garantiza la autenticidad del documento en el momento de su expedición. Para mayor información consulte el sitio web del Juzgado.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 102

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2021-00603** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;


CAMILO D'ALEMAN-ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

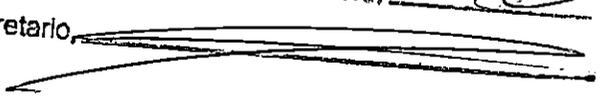
Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del Juez
Firma del Secretario
Firma del Abogado
Firma del Demandante
Firma del Demandado
Firma del Interventor
Firma del Defensor
Firma del Procurador
Firma del Fiscal
Firma del Registrador
Firma del Escribano
Firma del Jefe de Sala
Firma del Jefe de Oficina
Firma del Jefe de Sección
Firma del Jefe de Departamento
Firma del Jefe de Circuito
Firma del Jefe de Sala
Firma del Jefe de Oficina
Firma del Jefe de Sección
Firma del Jefe de Departamento
Firma del Jefe de Circuito

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2021-00601** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Para el Juez
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Jefe de Oficina
Secretario
Bogotá, D.C. 2022

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16.

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2021-00593** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

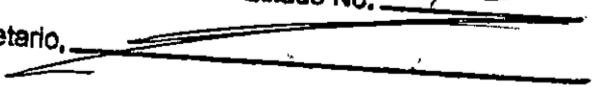
Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Para más información consulte el sitio web del Poder Judicial de la Federación en: www.poderjudicial.gob.mx
Calle de la Secretaría de Justicia, s/n, P.O. Box 1000, México, D.F., México
Teléfono: (52) 55 5623 1111
Correo electrónico: contacto@poderjudicial.gob.mx

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario, 

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and blurring.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2021-00581** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

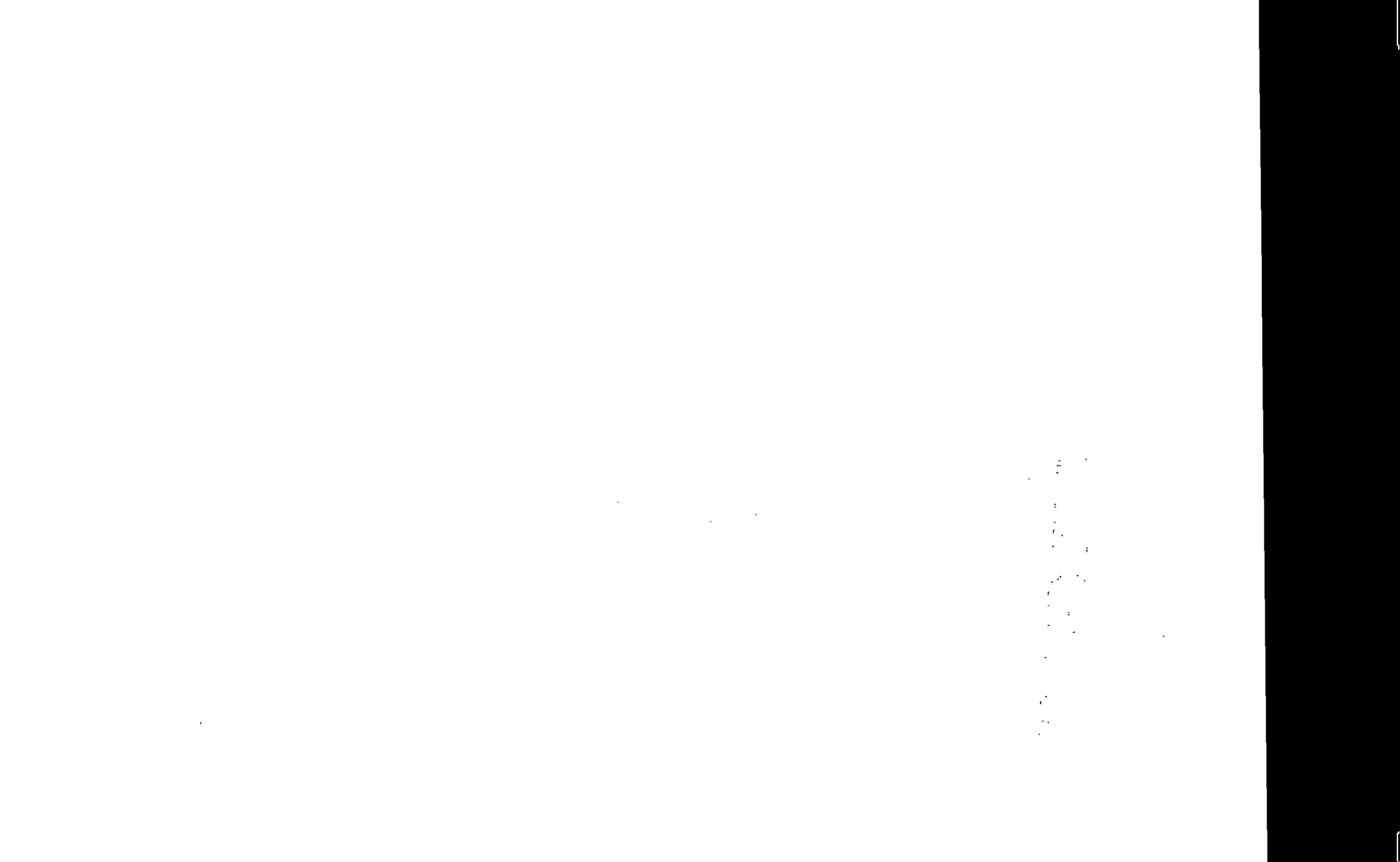
Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 15 FEB 2022 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No.
El Secretario



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2021-00570** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Jefe de Despacho
Secretario del Juez
Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2022.
Por medio de este sistema de firma electrónica se genera un archivo en formato PDF, el cual es firmado digitalmente por el
usuario en función de la configuración de su sistema de firma electrónica.
Consultar en el sitio: www.gub.ek
Mensaje de correo y copia por internet de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Este documento es una copia digital de un documento original.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 15 FEB 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario,

